

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20200065800**

Se inadmite la presente demanda para que sea subsanada del defecto que presenta en el término de cinco(5) días so pena de ser rechazada.

1. Se solicita a la apoderada de las partes relacione de manera ordenada los gastos de los ejecutantes por separado, año a año y de acuerdo a las facturas aportadas, muchas de ellas ilegibles. Por ejemplo, hay dos consignaciones por concepto de educación de la ejecutante mayor de edad, una de ellas la de 391,000 solo se puede ver el precio mas no la fecha y no hay documento que justifique que dicho valor va dirigido a cancelar algún concepto de estudio. En el mismo sentido la consignación de Bancolombia de \$300.000, no hay documento que indique que dicho pago va a sufragar tal concepto.
2. Hay facturas que se encuentran repetidas como la expedida por el Federico Lleras acosta por valor de \$382.000.
3. Por otro lado, lo solicitado debe ir acorde con el documento base de la obligación, para que sea tenido en cuenta.
4. La certificación que la alimentaria mayor de edad esta recibiendo curso de francés e italiano, por lo cual deberá indicar el valor de curso y relacionar con claridad lo que se ha pagado por tal concepto.
5. Hay facturas que se encuentran sobre puestas y no se puede observar de manera clara su. valor o lo que se este pagando.

Sírvase proceder de conformidad

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 014
HOY: 01 de febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

